



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Expediente número 179/2017

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

Título: Servicio de mediación de riesgos y seguros del Ayuntamiento de Granada.

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros de la Central de Contratación de la FEMP.

ANTECEDENTES

1. **Memoria justificativa de las necesidades del servicio:** Visto el informe elaborado por el Director General de Contratación y adjunto como Anexo 1 se hace evidente la necesidad de contar con un servicio de mediación de riesgos y seguros que preste asistencia en el desarrollo de los trabajos previos a la celebración de los contratos de seguro, y asesore en la definición de cada una de las pólizas que se estimen necesarias.
2. **Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP:** Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2017, la entidad local se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.
3. La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados el servicio de mediación de riesgos y seguros mediante un Acuerdo Marco con un único adjudicatario y 6 lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el 3 de octubre de 2016. Dicho Acuerdo marco se ha adjudicado para los Lotes 1, 2, 3, 4 y 6 a WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Expediente número 179/2017

fecha de 9 de diciembre de 2016, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 16 de enero de 2017.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

4. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 24 meses, más una posible prórroga de 12 meses más, por lo que actualmente se encuentra en vigor pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas.
5. Que en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria, que comprenderá todos los servicios referidos en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.
6. Que el objeto del Contrato basado comprenderá el asesoramiento técnico especializado para la cobertura y gestión de los riesgos que afectan a las Entidades Locales, la adecuación de los riesgos a las pólizas que se contraten y la posterior asistencia en la tramitación de incidencias, reclamaciones y daños que se produzcan durante su vigencia.
7. Que, de acuerdo con el artículo 198 del TRLCSP, esta Entidad Local puede llevar a cabo la contratación del servicio a través de la suscripción de un Acuerdo Marco con la adjudicataria sin que sea precisa la consulta a la misma para completar la oferta, considerando que dicha oferta se encuentra suficientemente detallada.
8. Que la retribución del Contratista vendrá fijada por la comisión sobre la prima que perciba de las correspondientes compañías de seguro derivadas de las pólizas que contrate la Entidad Local, y en todo caso, será abonada por la entidad aseguradora sin que derive gasto o coste alguno para la Entidad Local. Tampoco genera a la Entidad Local ningún derecho u obligación de contenido económico, por lo que no es preceptivo la elaboración de un informe de fiscalización ni de retención de crédito.
9. Que el Contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:
 - a. Oferta económica realizada al lote nº: 3



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Expediente número 179/2017

- b. Valor estimado del contrato: Se calcula sobre la media aritmética del volumen de primas contratadas por la Entidad Local en los últimos tres ejercicios, al cual se le aplicará el porcentaje de comisión ofertado por el adjudicatario (1%), multiplicándose dicha cantidad por el número de años de duración del Contrato basado, incluidas sus prórrogas y posibles modificaciones de hasta un 20%.

Seguro	Media prima anual
Seguro de asistencia sanitaria para parte del personal funcionario del Ayuntamiento de Granada.	700.000,00 €
Seguro de daños materiales del Ayuntamiento de Granada.	45.203,58 €
Seguro de responsabilidad civil/patrimonial de Ayuntamiento de Granada y entes dependientes.	142.500,00 €
Seguro colectivo de vida para el Personal del Ayuntamiento de Granada.	177.000,00 €
Seguro de la flota del Ayuntamiento de Granada	83.558,00 €
Seguro de hogar para viviendas protegidas ubicadas en la calle Pintor Fernando Velda.	8.067,77 €
Seguro de accidentes del personal del PFEA	3.750,00 €
TOTAL ANUAL	1.160.079,35 €
Duración (2 años, incluidas prórrogas)	2.320.158,70 €
Posibles modificaciones de hasta el 20%	464.031,74 €
TOTAL	2.784.190,44 €
VALOR ESTIMADO (1% de comisión)	27.841,90 €

- c. Duración: un año prorrogable por un año.
- d. Revisión de precios: No procede.
- e. Garantías: Con carácter previo a la formalización del Contrato basado, el contratista deberá depositar en el Ayuntamiento de Granada una garantía por importe del 5% del valor estimado del contrato, siendo esta garantía adicional a la garantía definitiva otorgada ante la Central de Contratación de la FEMP, y en este sentido:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Expediente número 179/2017

- i. La no acreditación en plazo de la constitución de la garantía implicará la renuncia del adjudicatario al Contrato basado y la posibilidad de la Central de Contratación de la FEMP de aplicar las penalizaciones previstas en la cláusula 17 del Pliego de cláusulas administrativas de este Acuerdo Marco.
- ii. La garantía responderá de los conceptos regulados en el 19.5 del citado Pliego de Cláusulas Administrativas y de la aplicación de las penalidades contempladas en el apartado 19.7 del referido Pliego.

El Contrato basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionado al ser notificada la presente adjudicación al contratista por parte de la Entidad Local peticionaria.

Dicha notificación se realizará mediante la aplicación informática que al efecto se disponga por parte de la Central de Contratación de la FEMP a favor de las Entidades Locales Adheridas.

La Entidad Local deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo contendrá, la resolución de adjudicación y el Contrato formalizado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación de un Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros y los PCAP y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ayuntamiento de Granada según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2017.

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación de un Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en el TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el "RGLCAP").



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Expediente número 179/2017

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial:

- Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.
- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de Seguro.
- Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- El Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación.

Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

TERCERO.- Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Granada, es El Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2017.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, vengo a formular la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato basado para la mediación de los riesgos y seguros del Ayuntamiento de Granada a la única adjudicataria del Lote (3) del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP, WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con sujeción a las condiciones previstas en el antecedente noveno, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Expediente número 179/2017

SEGUNDO.- Notificar a la adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org/contrata.nsf), y formalizar, en el plazo de 15 días hábiles, desde que se reciba la notificación de la presente resolución, el contrato, incorporando el mismo a la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

Granada, 12 de septiembre de 2017

**El Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda,
Personal, Contratación, Organización y Smart City**

Baldomero Oliver León.